



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO Nº 71
Diciembre 15 de 2020

Nº	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO	FECHA PROV.
1	54001-33-33-003- 2020-00078-00	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	KAREN AMALFI BAYONA PÉREZ	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO CONSTRUCTORA LOS MANGOS	DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR , SOLICITADA POR LA ACTORA POPULAR, SEÑORA KAREN AMALFI BAYONA PÉREZ, CONFORME A LO CONSIGNADO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENAR A LOS DOCTORES EUGENIO RANGEL MANRIQUE Y RICARDO LEON CARVAJAL FRANKLIN, EN SUS CONDICIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE RC PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES SAS (CONSTRUCTORA LOS MANGOS), RESPECTIVAMENTE, O A QUIENES HAGAN SUS FUNCIONES, PROCEDAN DE MANERA INMEDIATA Y EN FORMA MANCOMUNADA A EJECUTAR Y ADELANTAR TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS NECESARIAS QUE SE REQUIERAN PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS QUE AFRONTAN LOS HABITANTES DEL CONJUNTO CERRADO LOS MANGOS, DEBIDO A LOS PROBLEMAS PRESENTADO POR EL DESBORDAMIENTO DE LA QUEBRADA LA CARRILLO. ORDENAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, PROCEDA A ACTIVAR LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA FRENTE A LA PROBABILIDAD DE PRESENCIA DE INUNDACIONES POR DESBORDAMIENTO DE LA QUEBRADA LA CARRILLO EN EL SECTOR OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM-; Y, A ESTAR MONITOREANDO CONSTANTEMENTE A LA QUEBRADA LA CARRILLO, PARA EVITAR POSIBLES OBSTRUCCIONES, TAPONAMIENTOS Y/O DESBORDAMIENTOS QUE PONGA EN PELIGRO A LOS HABITANTES DEL SECTOR DEL CONJUNTO CERRADO LOS MANGOS, ACCIONES DE LAS CUALES DEBERÁ ESTAR INFORMANDO PERIÓDICAMENTE AL DESPACHO.	14/12/2020

El anterior Estado se fija hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2020 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.)

Firmado Por:

NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f0890b2d567d36aa8140d7ea8d440da13a119f943fcc9b7ef9e820e0d7a8cdc***

Documento generado en 15/12/2020 06:50:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>